

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DECANAL N°068-2022-DFIEE.- Bellavista, 8 de agosto de 2022 – EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el **Proveído N°1341-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, donde se adjunta el informe del **Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ** presidente del Jurado Revisor del Proyecto de tesis presentado por los bachilleres **BENAVIDES HUAMAN, JORGE EDUARDO; PLASCENCIA PASTOR, PERCY ANTONIO** y **QUISPE PEÑA, FRANKLIN GABRIEL**; pertenecientes a la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica, en el que indica que se encuentra **CONFORME**.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** – “Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico “El Peruano el 24 de marzo de 2020”: “...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: “...**1. AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución Decanal N°064-2022-DFIEE** de fecha 18 de julio de 2022, se resuelve: “**1. DESIGNAR**, al Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis titulado: “**DISEÑO DE UN SISTEMA HÍBRIDO EÓLICO-FOTOVOLTÁICO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL DISTRITO DE ANDAGUA – AREQUIPA**”, presentado por los bachilleres **BENAVIDES HUAMAN, JORGE EDUARDO; PLASCENCIA PASTOR, PERCY ANTONIO** y **QUISPE PEÑA, FRANKLIN GABRIEL**; para optar el Título Profesional de Ingeniero Electricista de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao; según se indica a continuación: Dr. Ing. **SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ** – Presidente; Dr. Lic. **ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS** – Secretario; Mg. Ing. **ERNESTO RAMOS TORRES** – Vocal; Mg. Lic. **ANTENOR LEVA APAZA** – Suplente; **2. ESTABLECER**, que el Jurado nombrado deberá sujetarse al Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°099-2021-CU; que indica que el Jurado Revisor del Proyecto debe emitir su dictamen colegiado en el plazo establecido en el artículo 75° que a la letra dice: “*El jurado revisor del proyecto de tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción*” ...*(sic)*.

Que, con **Oficio N°233-VIRTUAL-2022-FIEE/SA** de Secretaría Académica, se remite al **Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ** presidente del jurado evaluador del proyecto de tesis titulado: “**DISEÑO DE UN SISTEMA HÍBRIDO EÓLICO-FOTOVOLTÁICO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL DISTRITO DE ANDAGUA – AREQUIPA**” presentado por los bachilleres **BENAVIDES HUAMAN, JORGE EDUARDO; PLASCENCIA PASTOR, PERCY ANTONIO** y **QUISPE PEÑA, FRANKLIN GABRIEL** pertenecientes a la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, para su respectiva opinión.

De conformidad con el **Artículo 26°** el **Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao**; en el que establece que: “El jurado evaluador y de sustentación está conformado por el presidente, secretario, vocal y un suplente. El presidente, es el docente ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuestos. El secretario y el vocal son designados en orden de prelación decreciente. El miembro suplente reemplaza a uno de los miembros titulares ausentes, con excepción del presidente, en la sustentación de la tesis, o en la exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional.

De conformidad con el **Artículo 75°** del **Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao**; en el que establece que: “ El jurado evaluador del proyecto de tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción...*(...)*”.

Que, con **Proveído N°1341-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, donde se adjunta el informe del **Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ** presidente del Jurado Revisor del Proyecto de tesis presentado por los bachilleres **BENAVIDES HUAMAN, JORGE EDUARDO; PLASCENCIA PASTOR, PERCY ANTONIO y QUISPE PEÑA, FRANKLIN GABRIEL**; pertenecientes a la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica, en el que indica que se encuentra **CONFORME**.

Que, teniendo en cuenta que el interesado cumple con las exigencias requeridas en el **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao**, aprobado con **Resolución de Consejo Universitario N°099-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021**, en el que se establecen los requisitos para la titulación por modalidad de tesis sin ciclo de tesis respecto a la aprobación del proyecto de tesis, designación oficial del asesor y autorización para el desarrollo de la tesis, debiéndose ceñirse estrictamente al plazo especificado en el precitado Reglamento.

Estando a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 187° y 189.22° del Estatuto de la UNAC.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el Proyecto de Tesis titulado **"DISEÑO DE UN SISTEMA HÍBRIDO EÓLICO-FOTOVOLTAICO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL DISTRITO DE ANDAGUA - AREQUIPA"**, presentado por los bachilleres **BENAVIDES HUAMAN, JORGE EDUARDO; PLASCENCIA PASTOR, PERCY ANTONIO y QUISPE PEÑA, FRANKLIN GABRIEL**; pertenecientes a la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica, **AUTORIZANDO SU DESARROLLO**.
2. **DESIGNAR**, como asesor del precitado Proyecto de Tesis al Docente **Dr. Ing. MARCELO CARLOS DAMAS FLORES**.
3. **ESTABLECER**, que los bachilleres **BENAVIDES HUAMAN, JORGE EDUARDO; PLASCENCIA PASTOR, PERCY ANTONIO y QUISPE PEÑA, FRANKLIN GABRIEL** deberán sujetarse al Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la UNAC, Título IV - Capítulo II - Sub Capítulo I - Titulación por Modalidad de Tesis sin Ciclo de Tesis, en su art. 78° que establece un plazo máximo de dos (02) años para el desarrollo, presentación y sustentación de la tesis.
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a los interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

CITD/ALA/CAA

RD0682022

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Mg. Lic. Antenor Leiva Apaza

Secretario Académico FIEE - UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
Y ELECTRÓNICA
Dr. CIRQUITALO TERANTIANOERAS